



RESOLUCIÓN 330 DE 2017

Por la cual se adopta el procedimiento técnico-científico y participativo para la determinación de los servicios y tecnologías que no podrán ser financiados con recursos públicos asignados a la salud y se establecen otras disposiciones

CENTRO DE INVESTIGACIONES MICROBIOLÓGICAS DEL CESAR LIMITADA – CIMCE LIMITADA

Calle 16C N° 19D-14 Barrio Dangond
Correo: cimcecorreo@gmail.com
Página web: www.cimce.org
Tel: (5)5800126-(5)5806696
Valledupar-Colombia

RESOLUCIÓN 330 DE 2017

Por medio de la Resolución 330 de 2017 el Ministerio de Salud y Protección Social establece el procedimiento técnico-científico y participativo para la determinación de los servicios y tecnologías que serán excluidos de la financiación con recursos públicos. Este procedimiento cumple con lo establecido en la Ley Estatutaria en Salud que tiene como objetivo garantizar la prestación de servicios y tecnologías de manera completa, y que en su artículo 15 le ordena al Ministerio crear un procedimiento técnico - científico para determinar qué servicios y tecnologías no puedan ser financiados con recursos públicos.

RESOLUCIÓN 330 DE 2017

Cumpliendo con lo anterior, dicha resolución establece un mecanismo que consta de cuatro fases que involucra a todos los actores del sistema de salud:

- 1. Fase de nominación y priorización:** la cual tiene por objetivo nominar y priorizar las tecnologías que se someterán al procedimiento técnico –científico y participativo.
- 2. Fase de análisis técnico–científico:** encargada de analizar, emitir el concepto y recomendación técnico–científica sobre la conveniencia o pertinencia de declarar una o un conjunto comparable de tecnologías en salud como una exclusión o exclusiones, atendiendo los criterios establecidos en el artículo 15 de la Ley 1751 de 2015.

RESOLUCIÓN 330 DE 2017

- 3. Fase de “consulta a pacientes potencialmente afectados:** esta fase contará con la participación directa y representativa de los pacientes potencialmente afectados y de la ciudadanía. Como garantes de la transparencia del proceso estarán las veedurías ciudadanas en salud y la Defensoría del Pueblo. La Dirección convocará por correo electrónico a las asociaciones de usuarios o pacientes potencialmente afectados registrados previamente en la página web del Ministerio, una vez se publiquen los conceptos y recomendaciones del Grupo de Análisis Técnico Científico. Los convocados contarán con quince (15) días para que se pronuncien. Una vez finalizada la convocatoria, la Dirección dispondrá de hasta (45) días para adelantar el proceso de consulta, que podrá ser virtual o presencial y tendrá como resultado el consolidado de las opiniones de los participantes.

RESOLUCIÓN 330 DE 2017



4. **Fase de adopción y publicación de decisiones:** En esta fase se remitirá al Ministerio de Salud y Protección Social el concepto y recomendación emitido por el Grupo de Análisis Técnico-Científico y el consolidado de las opiniones de los pacientes y la ciudadanía.

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-330-de-2017.pdf>